

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Ministerio de Agricultura	
Excma. Diputación provincial de Santander		Transcribiendo las bases del concurso para la adjudicación de tractores de nueva importación	993
Anunciando, a efectos de reclamaciones, el acuerdo de subasta para construcción de veinticuatro viviendas protegidas para funcionarios provinciales	992	Anuncios Oficiales	
“Boletín Oficial del Estado”		Jefatura de Obras Públicas	995
Ministerio de Trabajo		Gobierno civil de Santander	996
Decreto de 20 de septiembre de 1946, sobre abono por el Instituto Nacional de la Vivienda, con carácter provisional, de un aumento del 20 por 100 en las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas sometidas a revisión de precios	992	Delegación Técnica Especial	997
Ministerio de Agricultura		Administración Económica	
Orden de 14 de octubre de 1946, por la que se tasa la uva y el vino	992	Delegación de Hacienda de Santander	997
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Junta provincial de Beneficencia de Santander	998
Aclaración a los nombramientos de Secretarios de primera categoría	993	Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso	998
		Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha..	998
		Ayuntamiento de Liendo	998
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Rasines	998

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE ARQUITECTURA

Anuncio de nueva construcción, a efectos de reclamaciones, contra acuerdo tomado por esta Corporación

En sesión celebrada por la Comisión Gestora provincial el día 23 del corriente, se acordó sacar a pública subasta la construcción de veinticuatro viviendas protegidas para empleados provinciales y cuatro tiendas en el barrio de Numancia, de esta capital, calles de Antonio Méndez y Cisneros, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.279.262,18 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiéndose presentar las reclamaciones en la Excelentísima Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 24 de octubre de 1946.—El presidente accidental, Francisco de Cáceres y Torres.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Habiendo experimentado aumento los precios unitarios de obras de construcción de viviendas protegidas, tanto por elevación de coste de algunos materiales como por la nueva reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, de tres de abril del año en curso, lo que ha determinado la necesidad de incoar expedientes de revisión de precios, con arreglo a los preceptos legales vigentes en la materia, se estima procedente, a fin de no retrasar la ejecución de estas obras y de no imponer, por otra parte, un sacrificio económico a los contratistas de las mismas, en tanto se lleva a efecto la tramitación del oportuno expediente de revisión de precios, la inclusión por el Instituto Nacional de la Vivienda en las certificaciones de obras, con carácter provisional y a buena cuenta, y a resultas, en todo caso, de la resolución que en los expedientes de revisión recaiga, de un veinte por ciento de aumento en los precios de ejecución material, que se incrementará en los tantos por ciento reglamentarios, deduciéndose, cuando proceda, la parte proporcional correspondiente por baja en subasta, siguiéndose así criterio análogo al contenido en el Decreto de diez de mayo último del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, ejecutadas con posterioridad a primero de abril del corriente año y contratadas con anterioridad a dicha fecha sometidas a revisión de pre-

cios, se incluirá un recargo provisional del veinte por ciento en los precios unitarios, practicándose los aumentos y deducciones que procedan, tanto por porcentajes reglamentarios como por bajas en subastas.

Artículo segundo. Las cantidades abonadas por aplicación del recargo provisional, a que se refiere el artículo anterior, se entienden a buena cuenta, y serán liquidadas una vez resuelto el expediente de revisión de precios.

Artículo tercero. El percibo de este beneficio podrá denegarse o suspenderse por el Instituto Nacional de la Vivienda en casos comprobados de injustificada lentitud en la ejecución de las obras o de incumplimiento por los contratistas de las obligaciones a su cargo.

Artículo cuarto. Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Trabajo para dictar las disposiciones conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 1746

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de octubre de 1946.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilustrísimo señor: En cumplimiento del acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros, con fecha 10 del corriente, por el que se ordena se proceda a la tasa de la uva y el vino, con objeto de evitar la especulación que se había iniciado en estos productos, manteniéndolos dentro de unos límites de precio razonables y compatibles con lo avanzado de la vendimia, y sin perjuicio de dictar en su día las medidas oportunas para regular la entrada en el mercado de los alcoholes industriales, en forma tal que dichas existencias vengán a coadyuvar a la baja en los precios de especulación que se pretenden cortar, este Ministerio dispone:

1.º Se señala como precio máximo para las uvas blancas y tintas, destinadas a la vinificación y de graduación hasta doce grados Beaumé, el de 1,25 pesetas kilo. Las uvas de graduación superior podrán tener un aumento de precio que, como máximo, podrá ser el de 0,05 pesetas en kilo por cada grado que sobrepase de los doce.

2.º El precio máximo para los vinos corrientes blancos y tintos, sanos, en bodega de zona productora, será el de 15 pesetas grado y hectolitro.

3.º Se fija como precio máximo para los vinos defectuosos, el de 12 pesetas grado y hectolitro.

4.º Los precios fijados anteriormente se retrotraen a la fecha del 11 del corriente, inclusive, en que se ordenó la fijación de la tasa.

5.º Por el Sindicato Nacional de la Vid, y en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden, se elevará a este Ministerio propuesta de precios para las diversas calidades, según clase y procedencia, de vinos y licores a granel y embotellados, en forma que guarde la debida proporción con los precios que en esta Orden se fijan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—Rein.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de octubre de 1946.)

1765

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

La Secretaría del Ayuntamiento de Cambados (Pontevedra), adjudicada provisionalmente a don Emilio Alonso Rodríguez, no aparece incluida en la relación de nombramientos definitivos publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de los corrientes, porque, en virtud de certificación aportada por el citado Ayuntamiento, con posterioridad a la publicación de los nombramientos provisionales ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio de 1946), resulta que el interesado se halla inhabilitado para el ejercicio del cargo en las cuatro provincias gallegas.

Por tanto, se tiene por no efectuada la adjudicación provisional de la plaza, y en forma pertinente se procederá a nuevo nombramiento a favor de otro de los concursantes a la misma.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de cuantos han solicitado dicha Secretaría en el 8.º concurso, a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

1766

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de octubre de 1946).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Autorizada una nueva importación de algunos tractores agrícolas, para su distribución, la Dirección General de Agricultura abre concurso para adjudicar, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importan para este concurso, presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor, aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas en cultivos de regadío.

Segunda. Los tractores cuya importación se ha autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio son de las marcas "Internacional", "Deering", "Mc Cormick", tipo "Farmall", modelos A, con 16 C. V. a la polea y 13 a la barra; modelos H, con 24 C. V. a la polea y 19 a la barra, y modelos M, con 33 C. V. a la polea y 26 a la barra.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas, unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran, copia confrontada por la Alcaldía del término en que radique la finca, del impreso C-1 de la cosecha de trigo de 1946 y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los

demás cultivos de otoño e invierno y las que barbecharán en el año; quienes cultiven en regadío patatas, remolacha azucarera o arroz, enviarán copias confrontadas de las declaraciones que a efectos de entrega de cosecha para abastos hayan hecho.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas, a dos hojas solamente, aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco), se asimilarán a las del cuarto con barbechos blancamente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones, con los documentos que deban acompañarlos, se presentarán, mediante recibo, en las Hermandades Locales de Labradores, para que las informen, e informadas serán enviadas por los intendos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán, con su informe, a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero de 1941 señala; todas las peticiones deberán remitirse antes del 10 de noviembre próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación los peticionarios que hayan entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total de trigo cosechado, sumando para determinar este tanto por ciento los cupos forzosos con el excedente. En los cultivos de regadío, de patata, remolacha o arroz, la preferencia se dará a quienes mayor tanto por ciento de frutos hayan entregado.

Séptima. La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda y la casa que se los suministrará.

Octava. Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura no serán tenidas en consideración para la adjudicación de tractores "Internacional", "Deering" y "Mc Cormick", tipos Farmall A, H y M, únicos que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipo de tractores y deseen acudir al presente concurso, bastará remitan con la nueva petición, según modelo adjunto, la copia, confrontada por la Alcaldía, del impreso C-1 de la cosecha de 1946, o de las declaraciones equivalentes a los servicios de abastos para la patata, remolacha azucarera o arroz, y harán constar en la nueva petición que solicitaron en fecha hábil, dentro del plazo señalado en los anteriores concursos, un tractor, expresando la marca que solicitaron y el orden de preferencia entre las diversas marcas.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas provinciales cuidarán de la publicación de estas Bases en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en la Prensa local.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, Manuel de Goytia.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de octubre de 1946.)

1767

MODELO DE PETICION

..... que reside en término
(Nombre y dos apellidos)

municipal de provincia de, que lleva en cultivo directo

la finca (o fincas
(Nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia)

de hectáreas en cabida total, labrando anualmente hectáreas en

total, de las cuales en la hoja de siembra y en la de barbecho, en culti-

vo que no posee ningún tractor (o

(A dos hojas de año y vez al tercio, al cuarto o al que lleven)
que posee o tiene arrendado) tractores, marca, tipo, número del mo-

tor, potencia a la barra, H. P., en estado y arados

de rejas para tractor, de discos gradas para tractor

cultivador para tractor (Detallando marca, anchura de labor y demás características).

Desea adquirir un tractor marca, de C. V. a la polea y C. V. a

la barra, cuyo importe, al precio que señale la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra

recibo del tractor, a la casa proveedora.

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.^a del presente concurso.

(Lugar, fecha y firma del solicitante).

Informe de la Hermandad Local de Labradores.

(Fecha y firma.)

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de agosto de 1946.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Nacimiento		Provincia
				Del padre	De la madre				Lugar	Lugar	
11.541	2. ^a	Fernández Pérez	Alejandro	Alfredo	Leonor	15	Septiembre	1925	Villaverde de Pontones	Santander	
11.542	1. ^a	Muñoz Lanza	Ricardo	Manuel	María	29	Septiembre	1913	Santander	Idem.	
11.543	1. ^a	Obregón Miguel	Luis	Luis	Petra	14	Febrero	1922	Idem	Idem.	
11.544	2. ^a	García San Emeterio	Antonio	Eusebio	Gertrudis	24	Marzo	1921	Astillero	Idem.	
11.545	1. ^a	Andrés Sanjuan	Braulio	Antonio	Rafaela	18	Mayo	1922	Santander	Idem.	
11.546	2. ^a	Sáez Fernández	Eustaquio	Aurelio	Socorro	21	Noviembre	1905	Término	Idem.	
11.547	2. ^a	Maceda Martín	Fidel	Antonio	Esther	19	Octubre	1926	Unquera (Mollede)	Idem.	
11.548	2. ^a	Callejo Cuesta	David	Clemente	Asunción	28	Julio	1911	Penagos	Idem.	
11.549	1. ^a	Blanco Cayón	Ramón	Miguel	Josefa	28	Agosto	1921	Igollo	Idem.	
11.550	1. ^a	Anias Capolastegui	José	Francisco	Cándida	13	Enero	1901	Apata monasterio	Vizcaya.	
11.551	2. ^a	Rucabado García	Jesús	Francisco	Brigida	1	Marzo	1917	Cárdenas	Cuba.	
11.552	2. ^a	Gutiérrez Pardo	Luis	Agustín	María	20	Junio	1927	Ramales	Santander.	
11.553	2. ^a	Salas Revilla	Bonifacio	Marcelino	Prudencia	5	Enero	1928	Soto la Marina	Idem.	
11.554	2. ^a	Paz Luis	Daniel	Bernabé	Lorenza	15	Febrero	1922	Villanueva Arriba	Idem.	
11.555	2. ^a	Agüero Santa María	M. ^a del Carmen	José María	Dolores	13	Junio	1909	Santander	Idem.	
11.556	1. ^a	Ruiz del Carmen	Segundo	Baldomero	Soledad	14	Enero	1922	Idem	Idem.	
11.557	1. ^a	Jiménez Cámaras	José	Andrés	Sofía	16	Abril	1913	Villanueva del Duque	Córdoba.	
11.558	1. ^a	Imbert Arco	José	León	Carmen	19	Febrero	1915	Castanedo	Santander.	
11.559	2. ^a	Torres Quevedo	Luis	Luis	Carmen	15	Enero	1897	Santander	Idem.	
11.560	2. ^a	Díez Montero	Fidentino	Lucinio	María	15	Noviembre	1926	Villaescusa Ebro	Idem.	
11.561	2. ^a	Posada Martínez	Alfonso	Alfonso	Ana	31	Diciembre	1917	Niembro	Oviedo.	
11.562	2. ^a	López Canales	José Luis	Luis	Natividad	27	Marzo	1926	Guarnizo	Santander.	
11.563	2. ^a	Gómez Castanedo	Arsenio	Arsenio	Luisa	17	Noviembre	1927	Muriedas	Idem.	
11.564	2. ^a	Porrúa Pradera	Nicolás	Luis	Josefina	11	Mayo	1928	Zarátamo	Vizcaya.	
11.565	2. ^a	Cuevas García	José Ramón	Fernando	Valentina	5	Enero	1926	Panes	Oviedo.	
11.566	2. ^a	Martín Calderón	Mariano	Antoliano	Leonor	17	Octubre	1921	Reinosa	Santander.	

Santander, 2 de septiembre de 1946.—El Ingeniero jefe, (ilegible).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de agosto de 1946:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
7151	2. ^a	2	Citroen	B-627-BB	4	11	Furgoneta.	500	Eloy García Fernández	Torrelavega	P.	
7152	2. ^a	3	Fiat	1144193	4	11	Descapabl.	300	Nicolás Martínez Martínez	Reinosa	P.	
7153	2. ^a	3	Donnet	55719	4	9	Cerrado	300	Enrique Guerra Martínez	Santander	P.	
7154	2. ^a	9	Austin	IG-252846	4	9	Idem	300	Concepción Sansano Gutiérrez	Ruiloba	P.	
7155	2. ^a	10	Fiat	117786	4	10	Camión	500	Andrés González Casado	Torrelavega	P.	
7156	2. ^a	10	Fenwik	2077-30 vol.	30	1	Volquete	2.000	Solvay y Compañía	Idem	P.	
7157	2. ^a	10	Fenwik	2072-30 vol.	30	1	Carretillo	2.000	Idem	Idem	P.	
7158	2. ^a	16	Fiat	31004511	4	8	Cerrado	300	Gumersindo Cañas Cagigas	Santander	P.	
7159	2. ^a	16	Dioh Boutón	S-203	6	20	Furgoneta.	500	Básculas Montaña, S. A.	Idem	P.	
7160	1. ^a	19	B. S. A.	1352	1	2	Moto	150	Guillermo Zatarain Fernández	Idem	P.	
7161	2. ^a	21	Standard	NA-123-E	4	8	Cerrado	300	Luis Jiménez Benhamou	Madrid	P.	
7162	2. ^a	21	Hispano-Suiza	2821	4	12	Furgoneta.	500	Carmen Pérez Ruiz	Santa C. de Bezana	P.	
7163	2. ^a	21	Citroen	43375	6	17	Cerrado	450	Eduardo Regato Cagigal	Santander	P.	
7164	2. ^a	23	Austin	214415	4	7	Idem	300	Quintín Cuevas Bustamante	Idem	P.	
7165	2. ^a	27	Citroen	E-05909	4	12	Idem	450	Vicente García Gómez	Cabezón de la Sal	P.	

Santander, 2 de septiembre de 1946.—El Ingeniero jefe, (ilegible).

1478

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

SECCION DE INDUSTRIA

Tarifas de electricidad de la S. A. Electra Salcedo

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia, la solicitud presentada por la S. A. Electra Salcedo, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

Primera. Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

Segunda. Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947 para, en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

Tercera. No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

Cuarta. Los mínimos que puedan autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a la sociedad Electra de Salcedo para la aplicación de la tarifa de alumbrado por contador, así como la de tanto alzado, con las modificaciones admitidas por la Dirección General de Industria, que son las expresadas a continuación:

Alumbrado por contador

La tarifa por contador que tenía en vigor esta sociedad en julio de 1945, o sea, antes de haber autorizado aumento alguno, es la siguiente:

El primer hectovatio-hora del consumo mensual, 0,42 pesetas.

Los nueve hectovatios-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,42 pesetas.

Del 11 al 60 hectovatio-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,08 pesetas.

Los restantes hectovatios-hora siguientes del consumo mensual, cada uno, 0,065 pesetas.

A este importe se agregarán los impuestos establecidos o que pue-

dan establecerse, más 0,60 pesetas de alquiler de contador, en el caso de que el abonado no instale uno de su propiedad.

Se autoriza un aumento del 40 por 100 sobre esta tarifa.

Alumbrado a tanto alzado

Se autoriza la siguiente tarifa, en sustitución de la vigente:

Lámpara de 15 vatios, 4,22 pesetas al mes.

Lámpara de 25 vatios, 5,85 pesetas al mes.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 21 de octubre de 1946.
El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 1814

Derechos de inserción: 104,75 pts.

DELEGACION TECNICA ESPECIAL

Restricciones en los servicios eléctricos

Habiéndose experimentado alguna mejoría en las condiciones hidráulicas que, aunque insuficiente para la normalización de los servicios eléctricos, permite una ampliación en el actual régimen de suministro, a partir de esta fecha, y hasta nueva orden, se establecen las siguientes normas:

Todos los consumos de alumbrado, fuerza motriz en baja tensión y pequeña industria en alta tensión, se atenderán a la orden publicada en la Prensa en 26 de septiembre pasado, que señalaba como límite de los consumos el 50 por 100 del normal, y ampliación de 3 de octubre sobre escapes y motores de reserva.

La industria media en alta tensión se atenderá a los cupos semanales comunicados en aquella fecha. La gran industria recibirá órdenes directas de esta Delegación.

Se insiste en el estricto cumplimiento de estas órdenes, en evitación de las sanciones que se impondrán a quienes excedan los límites de consumo autorizados.

Oviedo para Santander a 22 de octubre de 1946.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masavéu. 1815

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Contribuciones y Régimen

de Empresas del Ministerio de Hacienda, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

“Ilustrísimo señor: Con fecha 10 de octubre de 1946, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia:

Número de orden, 1; número de registro, 1.413; Ayuntamiento, Santurde de Reinosa; límite máximo, 12.510 pesetas.”

Lo que se publica en este “Boletín Oficial”, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero último.

Santander, 19 de octubre de 1946.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

Relación de los pueblos de esta provincia que por tener aprobado el límite máximo de compensación municipal, y formulado su presupuesto ordinario, se les satisface una entrega a cuenta del cupo que les corresponda en los trimestres primero y segundo del ejercicio de 1946. Según las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de junio próximo pasado, dictada a propuesta del Consejo administrador del fondo de Corporaciones locales, se presentarán en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades que se mencionan:

Las Rozas: importe de la entrega, 1.735,20 pesetas.

Reinosa: 16.090,34.

Tudanca: 1.946,71.

Santander, 18 de octubre de 1946.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 1788

De interés para los Ayuntamientos y contribuyentes por Rústica y Pecuaria

En el “Boletín Oficial del Estado” número 293, de fecha 20 del actual,

se publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda, que, copiada literalmente, dice así:

“Orden de 17 de octubre de 1946, por la que se dictan normas sobre la obligación de satisfacer los gastos de formación y revisión de los Amillaramientos de Rústica y Pecuaria, y sobre presentación de declaraciones.—Ilustrísimo señor: Vistas las consultas elevadas a este Departamento acerca de si los gastos que ocasione la confección de los Amillaramientos de las riquezas Rústica y Pecuaria deben ser satisfechos por los propietarios o por la Administración, y considerando que en compensación de los gastos que tales trabajos ocasionen a las Diputaciones y Ayuntamientos, según las funciones que respectivamente tienen encomendadas, hacen efectiva una participación en los rendimientos de tributo, según dispone la Ley de 26 de septiembre de 1941, y que los gastos que a la Administración de la Hacienda ocasionan los trabajos que le incumben se satisfacen con cargo a las consignaciones que figuran en los presupuestos generales del Estado, este Ministerio se ha servido disponer.—Primeró. Los gastos que ocasionen la confección y revisión de los Amillaramientos de las riquezas Rústica y Pecuaria deben ser satisfechos con cargo a los presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio, según se trate de trabajos o servicios a cargo directo de la Hacienda o de las Corporaciones locales respectivas, sin que, por ningún concepto, se pueda exigir cantidad alguna de los contribuyentes sometidos a la Contribución Territorial que grava la expresada riqueza.—Segundo. Las declaraciones que los propietarios de riqueza Rústica o Pecuaria deben formular ante los Ayuntamientos y Juntas periciales por finca o en relación que comprenda todas las posesiones por el mismo declarante en un mismo término municipal, sin que tales declaraciones puedan estimarse comprendidas en las tasas que, en su caso, se hallen establecidas por los documentos en que entiende la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.”

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Santander, 23 de octubre de 1946.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER***Escuela de Santa Olalla*

Por el Patronato de esta Institución, autorizado por resolución del Ministerio de Educación Nacional, se procede a la celebración de tercera subasta para la venta de las fincas propiedad de esta Institución pendientes de venta por falta de licitador en las anteriores, radicadas en Santa Olalla, término municipal de Molledo, en esta provincia.

Mencionada subasta tendrá lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil), el día 15 de noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, donde, para su examen, se hallan expuestos el pliego de condiciones, titulación y demás.

Santander, 18 de octubre de 1946.
El Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

Derechos de inserción: 31 ptas.

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

El día treinta y uno del corriente mes, y a las horas que seguidamente se expresarán, se celebrarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en Espinilla, las subastas de productos forestales pertenecientes a montes propiedad de varios pueblos de este Ayuntamiento, y que son los que a continuación se relacionan:

A las doce y media de la mañana: La de novecientos setenta y ocho pies de roble, con un volumen de trescientos veintiocho metros cúbicos, del monte "Mezuz", número 211 del catálogo, perteneciente al pueblo de Villacantid, tasados en la cantidad de veintidós mil novecientas cincuenta pesetas.

A la una de la tarde: La de quince árboles de haya, con un volumen de veinticinco metros cúbicos, del monte "Llanillos", número 199 del catálogo, perteneciente al pueblo de Abiada, tasados en mil setecientas cincuenta pesetas.

A la una y media de la tarde: La de doscientos árboles de roble, con un volumen de veinte metros cúbicos, del monte "Dehesa", perteneciente al pueblo de Soto, número 209 del catálogo, tasados en dos mil pesetas.

A las dos de la tarde: La de cin-

cuenta árboles de roble, con un volumen de sesenta y dos metros cúbicos, del monte "Tamareo", número 204 del catálogo, perteneciente al pueblo de La Hoz de Abiada, tasados en cinco mil quinientas ochenta pesetas.

Estas subastas se regirán con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a las condiciones facultativas publicadas por la Jefatura de este Distrito Forestal en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 111, de fecha 25 de septiembre último, y al de las económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, y también a las fijadas en los anuncios publicados por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado" número 278, de 25 de septiembre último, página 2.535, del anexo único, y en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 110, de fecha 23 del mismo mes.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de octubre de 1946.—El alcalde, Francisco de la Puente. 1791

Derechos de inserción: 68 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

En la Casa Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, se celebrarán el día 15 de noviembre próximo las subastas de productos forestales que a continuación se relacionan:

1.ª A las diez de la mañana: 70 hayas, del monte Ano y Braña, tasadas en 8.400 pesetas, teniendo éstas un volumen de 127 metros cúbicos, y siendo de la propiedad de Bárcena.

2.ª A las once: 40 robles, del mismo monte, con 53 metros cúbicos y una tasación de 4.770 pesetas.

3.ª A las doce: 50 hayas, del monte Mao-Cerezo, con 45 metros cúbicos y tasación de 2.700 pesetas, de la pertenencia del pueblo de Pujayo.

4.ª A la una: 30 estéreos de avellano, del monte Ano, número 353 del catálogo, perteneciente al pueblo de Bárcena, tasados en 500 pesetas.

5.ª A la una y media: 40 estéreos de avellano, del monte Picayo y otro, perteneciente al pueblo de Pie de Concha, tasados en 400 pesetas.

6.ª A las dos: 50 estéreos de ave-

llano, del monte Nao-Cerezo, perteneciente al pueblo de Pujayo, tasados en 500 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por que han de regirse las subastas es el que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de 25 de septiembre pasado.

Los licitadores presentarán pliegos cerrados y reintegrados de forma reglamentaria, acreditando con resguardo haber hecho el depósito correspondiente al 20 por 100 de las tasaciones determinadas.

Bárcena de Pie de Concha, 16 de octubre de 1946.—El alcalde, Teófilo Fernández. 1792

Derechos de inserción: 52 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

A las doce horas del día tres de noviembre próximo tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, por sistema de pujas a la llana, de doscientos estéreos de leñas de encina, a matorrasa, en el monte Candina, de este término, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente en quien delegue, la que se llevará a efecto con sujeción al plan de aprovechamientos forestales, más las económicas que especifica el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el tipo de mil pesetas.

Liendo, 15 de octubre de 1946.—El alcalde, Ignacio Cía. 1769

Derechos de inserción: 20 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de RASINES**

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones que se dirán para el próximo ejercicio 1947, se hallan expuestos en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por término de quince días, y son los que siguen:

Repartimientos de Rústica y Pecuaría.

Listas cobratorias de Urbana (Registro fiscal).

Matrícula Industrial y de Comercio.

Patente Nacional de Automóviles.

Lo que se anuncia al público, a sus efectos.

Rasines, 15 de octubre de 1946.
El alcalde, Blas Abedul. 1758